

APÉNDICE 11.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

MOVILIDAD SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA

El presente documento es el Apéndice 11.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA” al que se refiere el Anexo 11 “Servicio Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “Contrato”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 11 “Servicio Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1. El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación del Servicio de conectividad móvil de la Red Compartida para el Servicio de Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA.

1.2. Consideraciones Generales:

- a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como sus vigencias y las unidades de medida estarán expresadas en el Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”.
- b) La facturación del Servicio Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.
- c) La prestación del Servicio Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA es para un uso homogéneo del mismo y con las reglas generales de priorización, en el área de Cobertura de la Red Compartida conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 11.6 “Proyecciones Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”.
- d) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

1.3. Las siguientes definiciones aplican de forma general al Servicio Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA:

- a) **“Ciclo Individual”** es la vigencia de los Productos asociados en cada momento a un Usuario Final.
- b) **“Margen Porcentual Fijo”** es el tanto por ciento que se descuenta del Precio de Referencia para calcular la Tarifa mayorista de cada Producto.
- c) **“Margen Adicional de Comercialización por Volumen”**, es el tanto por ciento adicional al Margen Porcentual Fijo que se determina en función del sumatorio de los Precios de Referencia multiplicado por los Productos adquiridos por el Cliente en un Periodo de Facturación y que se deduce de la Tarifa mayorista de los Productos.
- d) **“Producto”** es una Estructura Tarifaria de Datos, Voz y/o SMS aplicada a un Usuario Final y que, por tanto, tiene un Ciclo Individual asociado.
- e) **“Periodo de Comercialización”** es el periodo en el cual los Productos están disponibles para su activación.
- f) **“Periodo de Validez”** se refiere al periodo en el cual se mantienen aplicables las condiciones del Producto comercializado a un Usuario Final, con independencia de que haya vencido el Periodo de Comercialización.
- g) **“Precio de Referencia”** es un precio indicativo de referencia de mercado para precios al Usuario Final antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Cliente es responsable de definir el precio de venta minorista sin ningún condicionante por parte de Altán. El Precio de Referencia sólo se utiliza a efectos del cálculo de la Tarifa mayorista del Producto.
- h) **“Cuota de Datos”** es la cantidad de Datos incluida en el Producto que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual, sin limitación de la velocidad de navegación.

1.4. El Tráfico de Datos, Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función de la red que lo curse:

- a) **“Tráfico en Cobertura”**, es el tráfico iniciado o recibido en la Cobertura de la Red Compartida, es decir, aquel tráfico de Datos, Voz y SMS que hace uso de los recursos de la red de acceso radio compuesta por los eNB de Altán.
- b) **“Tráfico fuera de Cobertura”**, es el tráfico iniciado o recibido en otras redes distintas de la Red Compartida, tanto nacionales como internacionales. El Tráfico fuera de Cobertura, puede ser a su vez de 2 (dos) tipos:
 - i) Servicio de Usuario Visitante, tanto para Datos, Voz y SMS.
 - ii) Roaming Internacional, tanto para Datos, Voz y SMS.

- 1.5. El Tráfico de Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función del sentido del tráfico:
- a) **“Tráfico Saliente”**, es el tráfico que el Usuario Final inicia y que termina dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Las Tarifas de Tráfico Saliente no incluyen en ningún caso los Servicios de Tarificación Adicional.
 - b) **“Tráfico Entrante”**, es el tráfico que el Usuario Final recibe dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Este tráfico no será facturado a los Clientes cuando se recibe dentro de la Cobertura de la Red Compartida.
- 1.6. Adicionalmente, el Tráfico Saliente tendrá la consideración a efectos de tarificación de “Tráfico Nacional” cuando utiliza exclusivamente redes nacionales según se define a continuación:
- a) **“Tráfico de Voz y SMS Nacional”**, es el tráfico de Voz y SMS que el Usuario Final inicia y que termina en redes nacionales, incluyendo tanto la Cobertura de la Red Compartida, como la cobertura de otras redes nacionales que los Usuarios Finales del Cliente pueden utilizar al amparo de los acuerdos de Usuario Visitante que Altán tiene suscritos con concesionarios nacionales.
 - b) **“Tráfico de Datos Nacional”**, es el tráfico de Datos que el Usuario Final realiza en redes nacionales, incluyendo tanto la Cobertura de la Red Compartida, como la cobertura de otras redes nacionales que los Usuarios Finales del Cliente pueden utilizar al amparo de los acuerdos de Usuario Visitante que Altán tiene suscritos con concesionarios nacionales.
- 1.7. El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos sumando el tráfico cursado por el Usuario Final en downlink (DL) y uplink (UL).
- 1.8. Las Estructuras Tarifarias que incluyan Datos no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.
- 1.9. El tráfico de Voz será contabilizado por minutos.
- 1.10. Los Productos que incluyan Voz y/o SMS no son de aplicación para servicios que por sus características pudieran ser considerados masivos, como centros de llamadas o centralitas telefónicas (PBX), entre otros. De la misma forma, el Cliente se hace responsable de evitar el mal uso del Servicio de Voz impidiendo, sin limitaciones, prácticas como simboxing o bypass.

SEGUNDA. Gestión y funcionamiento de la Estructura Tarifaria Margen Porcentual Fijo sobre Precio de Referencia

- 2.1. Altán se encargará de diseñar y mantener un portafolio de Productos y promociones para su comercialización asegurando que este portafolio responde a las necesidades del mercado y las dinámicas competitivas.

- 2.2.** Cada Producto tendrá un Precio de Referencia. El Precio de Referencia de cada Producto estará expresado en el Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”. Este Precio de Referencia se utiliza exclusivamente para calcular la Tarifa mayorista a la que Altán facturará el servicio según se define en la cláusula 2.8. El Cliente será responsable en todos los casos de definir el precio al que comercializa el Producto al Usuario Final.
- 2.3.** Los Servicios y condiciones incluidos en cada Producto serán detallados en el Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”. Cada Producto podrá incluir los elementos necesarios para su venta al Usuario Final, incluyendo sin limitar: Datos, Minutos de Voz Saliente, SMS, Datos para uso exclusivo en redes sociales (“**RRSS**”), servicio de Interconexión, servicio de Usuario Visitante, servicios de Roaming Internacional, servicios de Larga Distancia Internacional, entre otros.
- 2.4.** Las Tarifas asociadas a cada Producto expresadas en el Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA” del presente Contrato incluyen los cargos de gestión por el uso de la Plataforma Mayorista y la gestión de Portabilidad.
- 2.5.** Con carácter general existirán dos tipos de Producto en función de los elementos incluidos y la manera en que se define el Precio de Referencia:
- a) “**Productos Empaquetados**”, en los que el Precio de Referencia se establece para cada paquete definido que incluye una determinada Cuota de Datos, Minutos de Voz y SMS para el consumo de cada Usuario Final en un Ciclo Individual según las reglas específicas de utilización y definidas para el Producto en el Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”.
 - b) “**Productos a Granel**”, en los que el Precio de Referencia se define por unidad de consumo y se tarifica para todas las unidades consumidas por los Usuarios Finales del Cliente (por MB, por Minuto y/o por SMS). El consumo de Productos a Granel tiene lugar una vez que los Usuarios Finales han alcanzado los límites de consumo incluidos en los Productos Empaquetados.
- 2.6.** El Cliente podrá comercializar cada Producto durante el Periodo de Comercialización según se define en el Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”.
- 2.7.** Los Productos, condiciones y Precios de Referencia se actualizarán por Altán para mantener la competitividad en el mercado:
- a) Los Productos comercializables bajo este esquema, junto con su Precio de Referencia, Margen Porcentual Fijo, Periodo de Comercialización y Periodo de Validez, se registrarán por Altán en el Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”.

- b) En cualquier momento Altán podrá retirar del Apéndice 11.3 “Tarifas Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA” aquellos Productos que considere necesario. Estos Productos dejarán de ser comercializables para nuevas altas o activaciones. No obstante, si existieran Usuarios Finales que tienen contratados estos Productos, Altán se compromete a mantener las condiciones para la renovación del Ciclo Individual hasta extinguir el Periodo de Validez originalmente previsto para el Producto.

- 2.8. Altán facturará al Cliente una Tarifa mayorista que se calcula descontando el Margen Porcentual Fijo definido para el Producto sobre el Precio de Referencia. Esta Tarifa mayorista no incluye los impuestos aplicables en su caso, los cuales deberán ser pagados por el Cliente de conformidad a las Leyes Aplicables.
- 2.9. El Margen Porcentual Fijo por Producto no será nunca inferior al 20%. Altán podrá definir márgenes mayores para incentivar la comercialización de determinados Productos o en determinados periodos de tiempo.

TERCERA. Margen Porcentual Fijo para Productos Empaquetados

- 3.1. El Cliente podrá comercializar bajo el esquema de Margen Porcentual Fijo para Productos Empaquetados los Productos incluidos en la Tabla 1 siguiente:

| Productos Empaquetados Margen Porcentual Fijo sobre Precio de Referencia | | | |
|---|---------------------------------|----------------------------|------------------------|
| Producto | Anexo de detalle de condiciones | Precio de Referencia (MXN) | Margen Porcentual Fijo |
| [•] | [•] | [•] | [•] |

Tabla 1. Productos Empaquetados Margen Porcentual Fijo sobre Precio de Referencia

CUARTA. Margen Porcentual Fijo para Productos a Granel

- 4.1. El Cliente podrá comercializar bajo el esquema de Margen Porcentual Fijo los siguientes productos a granel:
- a) Los Servicios de Datos, Voz y SMS Nacionales. Estos consumos serán facturados conforme a lo señalado en el apartado 4.2.
 - b) El Servicio de Roaming Internacional para Datos, Voz y SMS. Estos consumos serán facturados conforme a lo señalado en el apartado 4.3.
 - c) El Servicio de Larga Distancia Internacional (“LDI”) para Voz y SMS. Estos consumos serán facturados conforme a lo señalado en el apartado 4.4.

4.2. Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz y SMS Nacionales

- 4.2.1. La Tarifa aplicable para el Servicio de Voz, Datos y SMS Nacionales para cada Periodo de Facturación se determina en función de las unidades cursadas por los Usuarios Finales del

Cliente, de acuerdo con lo que se indica en la Tabla 2. Esta Tarifa será aplicable para un uso homogéneo y proporcional de entrada/salida de Tráfico y destinos utilizados.

4.2.2. Las Tarifas aplicables para el Servicio de Voz y SMS Nacionales, detalladas en la Tabla 2, incluyen los cargos de Tránsito y Terminación hacia y en otras redes nacionales.

| Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz y SMS Nacionales | | | |
|--|------------------|----------------------------|------------------------|
| Servicio | Unidad de medida | Precio de Referencia (MXN) | Margen Porcentual Fijo |
| Datos Nacional | MB | [•] | [•] |
| Voz Saliente Nacional | Minuto | [•] | [•] |
| SMS Saliente Nacional | SMS | [•] | [•] |
| | | [•] | [•] |

Tabla 2. Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente hacia redes nacionales.

4.3. Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional

4.3.1. El tráfico de Datos, Voz o SMS que los Usuarios Finales del Cliente inicien o reciban en cobertura de otras redes fuera del territorio nacional bajo acuerdos de Roaming Internacional que Altán celebre con otros Operadores, generará Tarifas por el Servicio de Roaming Internacional y se facturarán según la Tabla 3:

| Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional | | | | | | | | | |
|--|--------|------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----|--------|-----|
| Precios de Referencia (MXN) por tipo de Tráfico | | | | | | | | | |
| | | Datos (MXN / MB) | SMS Saliente (MXN / SMS) | SMS Entrante (MXN / SMS) | Tráfico Voz Entrante (MXN / Minuto) | Tráfico Voz Saliente (MXN / Minuto) | | | |
| | | | | | | Destinos | | | |
| | | | | | | MEXICO | EUA | Canadá | ... |
| Ubicación | EUA | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | ... |
| | Canadá | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | [•] | ... |
| | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| Margen Porcentual Fijo | | [•] | | | | | | | |

Tabla 3. Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional.

4.4. Estructura Tarifaria para Larga Distancia Internacional

4.4.1. Los Servicios de Larga Distancia Internacional (“LDI”) serán tarifados conforme a las Tarifas estipuladas en las Tablas 4 y 5 siguientes:

| Estructura Tarifaria del Servicio de Voz LDI | | |
|--|-------------------------------------|------------------------|
| Destino / Región | Precio de Referencia (MXN / Minuto) | Margen Porcentual Fijo |
| Estados Unidos de América | [•] | [•] |
| Canadá | [•] | |
| ... | [•] | |

Tabla 4. Estructura Tarifaria del Servicio de Voz LDI.

| Estructura Tarifaria del Servicio de SMS Internacional | | |
|--|---------------------------------|------------------------|
| Destino / Región | Precio de Referencia (MXN /SMS) | Margen Porcentual Fijo |
| Estados Unidos de América | [•] | [•] |
| Canadá | [•] | |
| ... | [•] | |

Tabla 5. Estructura Tarifaria del Servicio de SMS Internacional.

QUINTA. Margen Adicional de Comercialización por Volumen

5.1. Adicionalmente al Margen Porcentual Fijo por Producto se otorgará al Cliente un margen porcentual adicional por volumen según el ingreso total generado bajo este modelo comercial. Este margen se hará efectivo mediante la aplicación de un descuento adicional en la factura mensual en función del volumen generado por el Cliente de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 6 siguiente.

5.2. Los ingresos de referencia serán calculados como la suma del producto de cada Precio de Referencia y el número de Productos vendidos dentro del ciclo de facturación.

| Margen Adicional de Comercialización por Volumen | | |
|--|--|----------------------|
| Ingresos de referencia mínimos (MXN / Mes) | Ingresos de referencia máximos (MXN / Mes) | Margen adicional (%) |
| [•] | [•] | [•] |
| [•] | [•] | [•] |

Tabla 6. Margen Adicional de Comercialización por Volumen

SEXTA. Compromiso de Volumen

- 6.1. Los Clientes se comprometen al alcanzar un volumen de negocio mínimo en Productos Empaquetados en el periodo que se indica en la Tabla 7 siguiente. El volumen se calculará por el sumatorio de la multiplicación de los Productos Empaquetados contratados en el periodo por su Precio de Referencia. En caso de no alcanzarse esta cifra en el año de cumplimiento, se generará una facturación adicional por el importe remanente.

| Compromiso de volumen | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Fecha límite | Volumen Comprometido (MXN, millones) |
| [•] | [•] |
| [•] | [•] |

Tabla 7. Compromiso de volumen

SEPTIMA. Facturación Minorista

- 7.1. El Cliente será responsable de facturar al Usuario Final los cargos por servicio e impuestos aplicables. Adicionalmente, será responsable de realizar la gestión de cobro. En ningún caso la falta de pago por parte de los Usuarios Finales supondrá una falta de pago por los servicios mayoristas adquiridos.

OCTAVA. Terminales y SIMs

- 8.1. La adquisición, comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales serán responsabilidad exclusiva del Cliente.
- 8.2. Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

NOVENA. Interceptación Legal

- 9.1. Los escenarios de interceptación legal mencionados en el Apéndice 11.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA” no tendrán costo para el Cliente.

[EL PRESENTE ESPACIO ES DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO. SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]